

—**Tramo de la Garganta de Gualtaminos** (Términos de Talaveruela, Valverde de la Vera y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

—**Tramo de la Garganta de Minchones** (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

—**Tramo de la Garganta de Alardos** (Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera a San Martín de Valdeiglesias.

El número de truchas se eleva a 12 en consonancia con la veda establecida en el otro margen.

—**Garganta Santa Lucía** (Términos de Cabañas del Castillo y Navezuelas).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Almonte.

—**Tramo del Río Almonte** (Términos de Navezuela y Cabañas del Castillo).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, la desembocadura de la Garganta Santa Lucía.

—**Garganta Honda** (Término de Navezuela).

En su totalidad, desde su nacimiento a su desembocadura en la Garganta de Santa Lucía.

—**Tramo del Río Ibor** (Términos de Guadalupe, Alía, Villar del Pedroso, Navalvillar de Ibor y Castañar de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, su confluencia con el Río Viejas.

—**Tramo de la Garganta de Cuernacabras** (Términos de Deleitosa, Robledollano).

Comprendido entre los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Campillo de Deleitosa a la carretera de Valdecañas a Bohonal de Ibor.

**D) VEDA ESPECIAL** los lunes, miércoles y viernes, y absoluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas, superiores a 21 cms. por pescador y día, quedando prohibida la utilización de cebo natural, en el:

—**Río o Garganta del Viejas** (Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor).

En toda su longitud hasta su desembocadura en el Río Ibor.

**E)** Queda prohibida la pesca con pez vivo como cebo en estas y demás masas de agua de la Comunidad Autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de marzo de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 6 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se declaran masas de agua en régimen piscícola especial para 1990/1991, en Extremadura.*

«MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL  
PARA 1990/1991»

Con el fin de lograr un aprovechamiento piscícola más racional y favorecer al mismo tiempo la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas extremeñas, en función de las especies que la pueblan, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, ha establecido sin perjuicio de las vedas generales en vigor, los regímenes especiales que a continuación se expresan:

**A) Tramo Superior del Río Gévora** (Términos de la Codosera y Alburquerque).

Se autoriza la pesca de la trucha arco iris con caña en el tramo del río Gévora cuyos límites son: Superior, Frontera de Portugal en el lugar conocido por «La Rabaza». Inferior, quinientos metros aguas abajo de la Ermita de Carrión, y en las siguientes condiciones:

**Requisitos:** podrán optar a pescar en dicho tramo todas aquellas personas en posesión de la documentación reglamentaria para la pesca de salmónidos.

**Días de pesca y período hábil:** Sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico durante el período comprendido entre el primer domingo de abril y el último domingo de julio, ambos inclusive.

**Longitud mínima autorizada:** 17 cms.

**Número máximo de piezas por pescador y día:** diez.

**Prohibiciones:** Durante los días no hábiles la veda se extenderá a toda clase de pesca que se realice con las mismas artes y cebos que los utilizados para la pesca de la trucha. Queda igualmente

prohibido la pesca con redes en dicho tramo durante el período de apertura de veda.

B) Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, con la obligación de devolver a las aguas las truchas capturadas en tiempo de veda de salmónidos, quedando asimismo prohibida totalmente la pesca con red, en los siguientes tramos:

1.—**Tramo del Río Tiétar** (Términos de Madrigal, Villanueva, Valverde, Tejeda, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraiz, Talayuela, Majadas, Toril, Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido entre los límites: Superior, entrada en la provincia de Cáceres. Inferior, presa del Embalse de Torrejón-Tiétar, exceptuando sus afluentes.

2.—**Tramo del Río Tiétar** (Término de Plasencia).

Comprendido entre los límites: Superior, muro de la presa del embalse de abastecimiento de aguas a Plasencia. Inferior, presa de la fábrica de luz de Valcorchero.

3.—**Tramo del Río Jerte-Charco de Cristo** (Término de Navaconcejo).

Comprendido entre los límites: Superior, Chorreón del Vao de los Frailes. Inferior, pesquera de la fábrica de aceite (Charco El Cristo).

4.—**Tramo del Río de los Angeles** (Términos de Pinofranqueado, Caminorisco, Casar de Palomero y La Pesga).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el Río Esperabán. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

5.—**Tramo del Río Hurdano** (Términos de Nuñomoral y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el Río Malvellido. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

6.—**Tramo del Río Ladrillar** (Términos de Ladrillar y Caminomorisco).

Comprendido entre los límites: Superior, punto en el que se constituye el límite con la provincia de Salamanca. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Gabriel y Galán.

7.—**Tramo del Río Ambroz** (Término de Hervás).

Comprendido entre los límites: Superior, Puente de entrada a la Colonia de El Salugral. Inferior, desembocadura de la Garganta de San Andrés.

8.—**Tramo del Río Ibor** (Términos de Castañar, Fresnedoso, Mesas y Bohonal de Ibor).

Comprendido entre los límites: Superior, confluencia con el Río Viejas. Inferior, su desembocadura en el Embalse de Valdecañas.

Para todos estos tramos, el período de pesca de salmónidos será el establecido con carácter general desde el tercer domingo del mes de marzo al 31 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de marzo de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 7 de marzo de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad del Jerte».*

Para la ejecución de la Obra «Abastecimiento a la Mancomunidad del Jerte», es necesario proceder a la expropiación de terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 5 de julio de 1989 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., B.O.P., Prensa regional, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 7 de marzo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ